

ACTA DE INSPECCIÓN

funcionarias del
Consejo de Seguridad Nuclear, acreditadas como inspectoras,

CERTIFICAN: Que los días diecisiete y dieciocho de junio de 2019, se personaron en la fábrica de elementos combustibles de Juzbado (Salamanca). Esta instalación tiene en vigor la octava prórroga de las Autorizaciones de Explotación Provisional y de Fabricación, concedidas a su titular por Orden Ministerial de 27 de junio de 2016.

El titular fue informado de que la inspección tenía por objeto realizar comprobaciones relativas a los resultados del programa de vigilancia y control de la contaminación interna de los trabajadores y a las incidencias relacionadas con la posible contaminación interna de trabajadores. Se adjunta la agenda de inspección como Anexo.

La inspección fue recibida por Técnico del Servicio de Protección Radiológica y Técnico del Servicio de Protección Radiológica quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección. Durante el cierre de la inspección estuvieron presentes además Director Técnico de la Fábrica, Jefe del Servicio de Protección Radiológica y Medio Ambiente; y Jefa de Licenciamiento y Autoevaluación operativa.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por el personal técnico de la instalación, a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones, tanto visuales como documentales, realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

- El programa de control de la contaminación interna mediante determinación de U-238, U-235 y U-234 por espectrometría alfa en muestras de orina de 24 horas se inició en 2014.

- Los servicios de dosimetría interna autorizados por el CSN que prestan servicio a Enusa son el SDPI del Ciemat para los trabajadores de plantilla y contrata fijos como personal de lavandería, y el SDPI de Tecnatom para el personal de contrata (trabajadores externos) que han realizado actividades relacionadas con la modificación del sistema de ventilación; la modificación de máquinas; instalación de cortinas, etc.
- El programa establece la realización de un control de alta a todos los trabajadores que vayan a acceder a zona cerámica y un control de baja a todos los trabajadores que causan baja laboral en la fábrica. Además establece que se realizan controles rutinarios anuales (12 meses consecutivos) a todos los trabajadores con puesto de trabajo en zona cerámica o que desarrollan trabajos en zona cerámica como mantenimiento de instalaciones o mantenimiento de equipos, cambios de filtros o monitores de PR.
- El titular informó de que por razones organizativas y de capacidad del SDPI del Ciemat ha sido necesario extender la periodicidad anual hasta un máximo de 18 meses (como se contempla en el MPR) pero siempre realizando una medida dentro del año natural.
- Por recomendación del SDPI del Ciemat el control rutinario de los trabajadores con dosis efectiva comprometida superior a 5 mSv se realiza semestralmente. Actualmente hay 2 trabajadores en estas circunstancias.
- Anualmente el SPR define cuáles son los trabajadores que deben someterse a controles rutinarios en el Ciemat en función del riesgo de incorporación. En la campaña de 2018 hay 108 trabajadores sometidos a control.
- El titular informó de que debido a problemas temporales de capacidad de procesar muestras en el SDPI del Ciemat ha sido necesario que algunos de los trabajadores de plantilla prejubilados que prestan servicio en la fábrica únicamente durante 3 meses al año se hayan controlado en el SDPI de Tecnatom para garantizar el control de alta y baja en la instalación.
- Se está en proceso de evaluación de dosis internas para algunos trabajadores de la campaña de 2017 que se espera cerrar en septiembre. En relación con los resultados de la campaña de 2018, el titular indicó se había dado prioridad a las muestras de los trabajadores para los que se esperan dosis, unas 20 personas, pero quedaba pendiente la evaluación de muestras para bastantes trabajadores.
- Para los trabajadores externos no fijos que trabajan de forma discontinua únicamente en Enusa el programa de control de la contaminación interna indicado por el SDPI de Tecnatom consiste además del control de alta y del control de baja a la finalización definitiva, en otro trimestral a lo largo del año si permanece en la fábrica. En estos casos se garantiza que el trabajador no trabajará en otras instalaciones ya que se custodia el carné radiológico en la fábrica.

- En el caso de trabajadores externos que realizan actividades puntuales en la instalación y que pueden trabajar en otras instalaciones además del control de entrada y salida, se establece un control rutinario cada 3 meses si permanece durante más de 3 meses en la instalación
- La revisión en vigor del procedimiento P-PR 0304 "Programa de bioensayos" es la revisión 9 de octubre de 2018. Las modificaciones introducidas en esta revisión son la consideración del personal de mantenimiento de instalaciones, por ejemplo trabajadores que realizan cambios de filtros del SVAC, como personal con riesgo de contaminación interna. Incorpora también la cumplimentación de un cuestionario por parte del trabajador ante un resultado del control de contaminación interna sospechoso.

Se entregó a la inspección la distribución de la dosis colectiva efectiva comprometida anual oficial resultante del programa de control de la dosis interna desde 2014 hasta 2016 que se adjunta como Anexo II

De acuerdo con estos datos la dosis efectiva comprometida promedio ha sido: 2,31 mSv en 2014; 2,19 mSv en 2015 y 1,91 mSv en 2016.

Se proporcionó a la inspección información sobre las dosis individuales de trabajadores con dosis efectiva comprometida superior a 5 mSv en los últimos años

AÑO	Dosis interna comprometida E(50) mSv Nº identificación trabajador			
	hornos	Carga barras	Prensa - mezclado	9498
2014	5.8	5.6	4.9	
2015	5.2	5.2	5.2	5.1
2016	5.1	4.6	0.7c	1.1
2017	4.4	4.1	N/A	0.7
2018 incompleto	1.7 a	2 b	N/A	0 d

- 295: Periodo de exposición (01/01 - 14/05/2018). Falta de recibir el resultado de la muestra de 2019
- 7168: Periodo de exposición (1/01/2018 - 3/07/2018). Falta de recibir el resultado de la muestra de 2019
- 8141: Baja definitiva (JUBILADO), asignación en 2016 correspondiente al periodo 01/01/2016 - 14/02/2016
- d) 9468: Baja el 1/05/2018

- La dosis interna operacional se calcula aplicando un factor 10 al resultado de la estimada considerando el tiempo de permanencia y la concentración medida en filtros, según el informe Este factor, avalado por la ICRP, resulta como promedio de la comparativa entre las dosis oficiales y las dosis operacionales internas.
- El titular informó que la mayor dosis colectiva interna oficial corresponde a los puestos de trabajo de prensa y hornos. La máxima dosis colectiva interna operacional corresponde a rectificado. El titular explicó que estas diferencias pueden deberse a diferencias en el tamaño de partícula (AMAD es menor en rectificado) y al comportamiento en el organismo (más o menos soluble) de los compuestos en cada uno de los puestos de trabajo.
- El titular informó que la máxima dosis externa en la fábrica corresponde a puestos de trabajo de inspección de barras y pozo de limpieza de trabajadores de zona mecánica (entre 2,5 y 3 mSv).

Se revisó el estado de implantación de las acciones correctoras indicadas en el análisis del incidente "Contaminación de un trabajador durante la realización de tareas de lijado, sin máscara, en el taller mecánico". Infirmo de referencia

- Se confirmó que hay un informe de modificación de diseño en el que se contempla la colocación de un tomamuestras entre la mesa de trabajo y la cabina.
 - Se informó que en septiembre se entregará un nuevo ABPM fijo que se instalará en el taller.
 - Durante la visita al área cerámica, en el almacén de polvo, en el recinto del taller mecánico, donde se produjo el incidente, se comprobó que se había colocado una cortina con llave (Acción 2216 del PAC), que obliga a que PR tiene que controlar el acceso al taller.
 - La hoja de seguridad (I-HS-26.030) en el taller era la revisada (nº 5), que incorpora el control de acceso por PR.
 - Se comprobó que estaba planificada como mejora ALARA para 2019 la instalación de un banco con aspiración y filtrado HEPA para realizar actividades de mantenimiento de equipos en el taller,
Esto supone modificar la situación del tomamuestras de fuera de la cortina a la mesa de aspirado y colocar en la posición de fuera de la cortina uno del pasillo.
- La dosis interna asignada al trabajador que se vio afectado por este incidente de alerta de contaminación ambiental en taller mecánico ha sido de 0 mSv. Los resultados de la evaluación de la dosis realizados a partir de la muestra de orina

especial que se tomó el 11-01-2018 y del control de baja de fecha 26-04-2018, considerando una incorporación aguda, confirmaron una dosis de 0,6 mSv, inferior al nivel de registro de 1 mSv.

- En relación con la incidencia que se recoge en el PAC como evento PR-AR-NC-01831, correspondiente a un trabajador que incumplió las normas establecidas en la hoja de seguridad – uso de máscara – durante los trabajos en el sistema de ventilación en el área de Servicios Generales BWR, el titular elaboró el informe
- En el informe de no conformidad de referencia: DNC-EXP-00035, se recogen las acciones correctoras:
 - Facilitar una pantalla de soldadura compatible con la máscara de protección respiratoria.
 - Recordar al personal de las empresas implicadas en la modificación del SVAC la importancia de cumplir los requisitos de seguridad establecidos. Esta acción se recoge en un correo del Jefe del SPR a las empresas implicadas de 19-09-18.

En la visita de la inspección al área cerámica, se pudo ver el área de Servicios Generales de BWR y la de sinterizado de BWR, y el titular explicó la conexión entre ambas en las que el trabajador estuvo trabajando sin máscara y a través de la conexión citada, abierta por los trabajos que se estaban realizando, se podrían haber dispersado aerosoles.

Estas acciones se aprobaron en la reunión del Comité de Seguridad de la fábrica (CSF) de 21-09-18.

- En relación con el evento PR-PAR-NC-1842, relativo a la salida sin protección respiratoria del área de sinterizado PWR donde estaba requerida, se entregó a la inspección el informe de no conformidad le 26-11-18 en el que se analizan las causas de la posible contaminación y las acciones que tomó el SPR.
- En el informe de no conformidad citado, se recogen las acciones correctoras:
 - Restricción del acceso a zona controlada con riesgo de contaminación al trabajador, hasta no tener los resultados de las muestras de orina de 24 h por parte del Servicio de Dosimetría Interna.
 - Revisar el Cartel de PR I-C-PR-701.3 para incluir en el apartado de PR “Asegurarse que no hay personal en el área o zona acotada y colocará la señal de “uso obligatorio de máscara”.
- Estas acciones se aprobaron en la reunión del Comité de Seguridad de la fábrica (CSF) de 14-11-18.

- El proceso de investigación de la posible dosis interna recibida por este trabajador se complicó al haber resultado contaminada una de las muestras de orina. El titular indicó que en un total de 3 ocasiones, el laboratorio de dosimetría había identificado contaminación de la muestra.
- El titular informó que las instrucciones para la toma de la muestra de orina responden a lo indicado por el SDPI autorizado que realiza la evaluación de la dosis interna. El titular está considerando, para evitar la posible contaminación de la muestra por el propio trabajador, requerir que la recogida de las muestras de orina se realicen durante los domingos.
- El titular informó que como acción adicional para evitar posible contaminaciones cruzadas en el laboratorio, está en proceso una solicitud de cambio (de referencia 2017/22 y revisión 1 de 15-02-2019) consistente en la incorporación de una cabina de acidificación específica para las muestras de orina en el laboratorio de PR (actualmente se comparte con muestras de vigilancia ambiental)
- El titular manifestó su intención de modificar los procedimientos de la instalación que establecen que los registros de propuestas de mejora o de no conformidades se abren en el Programa de Acciones Correctivas (PAC) cuando son aprobados por el CSF. Además en el CSF se tratan sólo cuestiones que son importantes para la seguridad según se establece en el procedimiento PSEG-16.
- Se revisaron algunas no conformidades abiertas por el SPR en el PAC así como las acciones adoptadas. La apertura de estos registros en el PAC se realizó sin haber sido sometidas a la aprobación del CSF.
 - PR-AR-NC-01970 abierta el 06-05-2019 *Uso de guantes en la oficina de sinterizado* correspondiente al informe de 10-04-2019. Como acción correctiva, ya cerrada, consta la revisión del cartel I-C-PR-701.7 para detallar las excepciones permitidas en el uso de guantes (el manejo de ordenador). El titular indica que en la zona de ordenadores la vigilancia muestra valores $< 1,04 \text{ Bq/cm}^2$.
 - PR-AR-NC-0169 "Aparición de contaminación superficial en carga de barras L3" abierta el 06-05-2019. Asociado al informe de 15 de marzo de 2019. La aparición de contaminación no constituye una no conformidad ya que está previsto la presencia de contaminación en la zona. Se identificó como incumplimiento el no accionar el aire de las almohadillas.
- El 15-01-2019 el titular informó de la superación del nivel de investigación de dosis efectiva comprometida (establecido en 6 mSv) para un trabajador de contrata. La dosis recibida fue de 13,74 mSv debido a una incorporación aguda durante el proceso de evacuación de la instalación por la activación de la alarma de criticidad el 12 de julio de 2017.

- En relación con este incidente el 21-12-2018 se abrió una acción de mejora en el PAC, de referencia SO-AE-SF-01851, para revisar el procedimiento P-PE-GEN003 de forma que se recoja que, en caso de estar realizando trabajos con máscara, la evacuación se realice con ella. Dicha acción, con fecha de ejecución 31-3-2019 se encuentra abierta. El titular informó que dicho retraso se debía a la baja laboral de la persona encargada.
- Dicho incidente constituyó el suceso notificable 2561. Los informes Informe a 45 días del suceso notificable ocurrido el 12 de julio de 2017 y Análisis causa raíz del suceso notificable ocurrido el 12 de julio de 2017 no han sido revisados con posterioridad para incluir la información relativa a la dosis recibida por el trabajador y las acciones adoptadas para evitar la repetición de sucesos similares.
- El titular no tiene requerido en procedimiento la necesidad de abrir registro adicional en el PAC por superación del nivel de investigación de dosis. Este suceso no supone superación del criterio establecido en el capítulo 10 del estudio de seguridad para notificación al CSN por incorporación de Uranio en forma soluble.

Durante el recorrido de la inspección a la zona cerámica, además de las área ya citadas se visitaron las zonas siguientes:

- Almacén de chatarras del almacén de polvo, en el que en la semana del 19 al 26 de enero de 2018 se había producido una superación del nivel de alerta de contaminación ambiental.
- La zona de prensado de la L2, en la que en la semana del 5 al 11 de mayo de 2018 se produjo un pequeño derrame de polvo de óxido de uranio durante la realización de maniobras de sustitución de la manguera de aspiración.
- Horno estático de UO₂, en el que el 4 de abril de 2018 un trabajador observó presencia de polvo por la puerta de entrada de botes al horno de oxidación de UO₂. No se produjo activación de ningún ABPM. Se paró el equipo y se señaló con uso de máscara respiratoria hasta su reparación.

Por parte de los representantes de Juzbado se dieron las facilidades oportunas para el desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 25/1964 de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 35/2008, de 18 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, la Ley 33/2007, de 7 de noviembre, de reforma de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a Nuclear a 24 de julio de dos mil diecinueve.

Inspectora CSN

Inspectora CSN

TRAMITE.-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de ENUSA para que con su nombre, firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o las manifestaciones que estime pertinentes al contenido del Acta.

En Juzbado a 7 de agosto de 2019

NOTA: Se adjuntan los comentarios al acta CSN/AIN/JUZ/19/269 en documento anexo

ANEXO I

AGENDA

1. Programa de vigilancia y control de la contaminación interna. Resultados, análisis y actuaciones.
2. Incidencias relacionadas con la contaminación interna de trabajadores. Actuaciones.
3. Programa de acciones correctivas.
4. Visita a la instalación.
5. Otros asuntos que puedan surgir durante la Inspección.

ANEXO II

AÑO:

2014

DISTRIBUCIÓN DE DOSIS INTERNA COMPROMETIDA

INTERVALO DE DOSIS	PLANTILLA		CONTRATA		TOTAL	
	Nº USUARIOS	DOSIS COLECTIVA	Nº USUARIOS	DOSIS COLECTIVA	Nº USUARIOS	DOSIS COLECTIVA
<NR	29	0	2	0	31	0
1 -2	19	26.7	0	0	19	26.7
2 -3	10	23.52	0	0	10	23.52
3 -4	6	21.2	0	0	6	21.2
4 -5	1	4.9	0	0	1	4.9
5 -6	2	11.4	0	0	2	11.4
>6	0	0	0	0	0	0
TOTAL	67	87.72	2	0	69	87.72

AÑO:

2015

DISTRIBUCIÓN DE DOSIS INTERNA COMPROMETIDA

INTERVALO DE DOSIS	PLANTILLA		CONTRATA		TOTAL	
	Nº USUARIOS	DOSIS COLECTIVA	Nº USUARIOS	DOSIS COLECTIVA	Nº USUARIOS	DOSIS COLECTIVA
<NR	35	0	50	0	85	0
1 -2	23	31	5	7.6	28	38.6
2 -3	11	26.7	2	5.1	13	31.8
3 -4	6	20.6	0	0	6	20.6
4 -5	0	0	0	0	0	0
5 -6	4	20.7	0	0	4	20.7
>6	0	0	0	0	0	0
TOTAL	79	99	57	12.7	136	111.7

AÑO:

2016

DISTRIBUCIÓN DE DOSIS INTERNA COMPROMETIDA

INTERVALO DE DOSIS	PLANTILLA		CONTRATA		TOTAL	
	Nº USUARIOS	DOSIS COLECTIVA	Nº USUARIOS	DOSIS COLECTIVA	Nº USUARIOS	DOSIS COLECTIVA
<NR	58	0	53	0	111	0
1 -2	27	37.16	2	2.77	29	39.93
2 -3	7	17.6	2	5.4	9	23
3 -4	3	9.7	0	0	3	9.7
4 -5	1	4.6	0	0	1	4.6
5 -6	1	5.1	0	0	1	5.1
>6	0	0	0	0	0	0
TOTAL	97	74.16	57	8.17	154	82.33

CONTESTACIÓN AL ACTA DE INSPECCIÓN REF: CSN/AIN/JUZ/19/269✓ **Página 1 de 10, párrafo 4****Donde dice:**

*“La inspección fue recibida por
Protección Radiológica y
Radiológica
y Medio Ambiente; y
operativa.”*

*Técnico del Servicio de
Técnico del Servicio de Protección
, Jefe del Servicio de Protección Radiológica
Jefa de Licenciamiento y Autoevaluación*

ENUSA expone:**Debe decir:**

*“La inspección fue recibida por
Técnicos del Servicio de Protección Radiológica con diplomas de Jefes del Servicio de
Protección Radiológica
Radiológica; y
operativa.”*

*, Jefe del Servicio de Protección
Jefa de Licenciamiento y Autoevaluación*

✓ **Página 2 de 10, párrafo 1****Donde dice:**

“Los servicios de dosimetría interna autorizados por el CSN que prestan servicio a Enusa son el SDPI del Ciemat para los trabajadores de plantilla y contrata fijos como personal de lavandería, y el SDPI de Tecnatom para el personal de contrata (trabajadores externos) que han realizado actividades relacionadas con la modificación del sistema de ventilación; la modificación de máquinas; instalación de cortinas, etc.”

ENUSA expone:**Debe decir:**

“Los servicios de dosimetría interna autorizados por el CSN que prestan servicio a Enusa son el SDPI del Ciemat para los trabajadores de plantilla y trabajadores externos fijos como personal de lavandería, y el SDPI de para trabajadores externos temporales que han realizado actividades relacionadas con la modificación del sistema de ventilación; la modificación de máquinas; instalación de cortinas, etc.”

✓ **Página 2 de 10, párrafo 2**

Donde dice:

“El programa establece la realización de un control de alta a todos los trabajadores que vayan a acceder a zona cerámica y un control de baja a todos los trabajadores que causan baja laboral en la fábrica. Además establece que se realizan controles rutinarios anuales (12 meses consecutivos) a todos los trabajadores con puesto de trabajo en zona cerámica o que desarrollan trabajos en zona cerámica como mantenimiento de instalaciones o mantenimiento de equipos, cambios de filtros o monitores de PR.”

ENUSA expone:**Debe decir:**

“El programa establece la realización de un control de alta y baja a todos los trabajadores asignados a tareas que impliquen riesgo de contaminación interna. Además establece que se realizan controles rutinarios anuales (12 meses consecutivos) según los criterios de riesgo, uso de mascarilla y permanencia en áreas con riesgo de contaminación definidos en el P-PR-0304 “PROGRAMA DE BIOENSAYOS.”

✓ Página 2 de 10, párrafo 5

Donde dice:

“Anualmente el SPR define cuáles son los trabajadores que deben someterse a controles rutinarios en el Ciemat en función del riesgo de incorporación En la campaña de 2018 hay 108 trabajadores sometidos a control.”

ENUSA expone:

Debe decir:

“Anualmente el SPR define cuáles son los trabajadores que deben someterse a controles rutinarios en el Ciemat en función del riesgo de incorporación En la campaña de 2018 hay 109 trabajadores sometidos a control.”

✓ Página 4 de 10, párrafo 6

Donde dice:

“Se informó que en septiembre se entregará un nuevo ABPM fijo que se instalará en el taller.”

ENUSA expone:

Debe decir:

“Se informó que en septiembre se entregará un nuevo ABPM que se instalará en el taller.”

✓ Página 5 de 10, párrafo 7

Donde dice:

“En relación con el evento PR-PAR-NC-1842, relativo a la salida sin protección respiratoria del área de sinterizado PWR donde estaba requerida, se entregó a la inspección el informe de no conformidad de 26-11-18 en el que”

ENUSA expone:

Debe decir:

“En relación con el evento PR-AR-NC-1842, relativo a la salida sin protección respiratoria del área de sinterizado PWR donde estaba requerida, se entregó a la inspección el informe de no conformidad , de 26-09-18 en el que”

✓ Página 5 de 10, último párrafo

Donde dice:

“Estas acciones se aprobaron en la reunión del Comité de Seguridad de la fábrica (CSF) de 14-11-18.”

ENUSA expone:

Debe decir:

“Estas acciones se aprobaron en la reunión del Comité de Seguridad de la fábrica (CSF) de 15-11-18.”

✓ **Página 6 de 10, párrafo 1**

Donde dice:

“El proceso de investigación de la posible dosis interna recibida por este trabajador se complicó al haber resultado contaminada una de las muestras de orina. El titular indicó que en un total de 3 ocasiones, el laboratorio de dosimetría había identificado contaminación de la muestra.”

ENUSA expone:

Debe decir:

“El proceso de investigación de la posible dosis interna recibida por este trabajador se complicó al haber resultado contaminada una de las muestras de orina. El titular indicó que, de todas las muestras que se han analizado desde el 2014, en un total de 3 ocasiones el laboratorio de dosimetría había identificado contaminación de la muestra.”

✓ **Página 6 de 10, párrafo 2**

Donde dice:

“El titular informó que las instrucciones para la toma.....El titular está considerando, para evitar la posible contaminación de la muestra por el propio trabajador, requerir que la recogida de las muestras de orina se realicen durante los domingos.”

ENUSA expone:**Debe decir:**

“El titular informó que las instrucciones para la toma.....El titular está considerando, para evitar la posible contaminación de la muestra por el propio trabajador, requerir que la recogida de las muestras de orina se realice durante días no laborables o días sin acceso a áreas con riesgo de contaminación.”

✓ **Página 6 de 10, párrafo 3**

Donde dice:

“El titular informó que como acción adicional para evitar..... (actualmente se comparte con muestras de vigilancia ambiental).”

ENUSA expone:**Debe decir:**

“El titular informó que como acción adicional para evitar..... (actualmente se comparte con muestras de vigilancia de efluentes líquidos).”

✓ **Página 6 de 10, párrafo 6**

Donde dice:

“PR-AR-NC-01970 abierta el 06-05-2019 Uso de guantes en la oficina..... la vigilancia muestra valores < 1,04 Bq/cm².”

ENUSA expone:

Debe decir:

“PR-AR-NC-01970 abierta el 06-05-2019 Uso de guantes en la oficina..... la vigilancia muestra valores < 0,04 Bq/cm².”

✓ **Página 6 de 10, párrafo 7**

Donde dice:

“PR-AR-NC-0169 “Aparición de contaminación superficial.....”

ENUSA expone:

Debe decir:

“PR-AR-NC-01969 “Aparición de contaminación superficial.....”

✓ **Página 6 de 10, párrafo 8**

Donde dice:

“El 15-01-2019 el titular informó de la superación del nivel de investigación de dosis efectiva comprometida (establecido en 6 mSv) para un trabajador de contrata. La dosis recibida fue de 13,74 mSv debido a una incorporación aguda durante el proceso de evacuación de la instalación por la activación de la alarma de criticidad el 12 de julio de 2017.”

ENUSA expone:**Debe decir:**

“El 12/07/2018 (COM-061530) el titular informó de la superación del nivel de investigación de dosis efectiva comprometida (establecido en 6 mSv) para un trabajador de contrata y el 15-01-2019 se informó (COM-063367) que la dosis recibida fue de 13,74 mSv debido a una incorporación aguda durante el proceso de evacuación de la instalación por la activación de la alarma de criticidad el 12 de julio de 2017.”

✓ **Página 7 de 10, párrafo 1**

Donde dice:

“En relación con este incidente el 21-12-2018 se abrió una acción de mejora en el PAC, de referencia SO-AE-SF-01851.....”

ENUSA expone:**Debe decir:**

“En relación con este incidente el 21-12-2018 se abrió un evento en el PAC, de referencia SO-AE-SF-01851.....”

Enusa desea señalar que con fecha 29-07-2019 se ha emitido la Revisión 7 del P-PE-GEN003 “EVACUACIÓN Y RECuento EN CASO DE ACTIVACIÓN DE ALARMAS”, que es la acción asociada al evento que se referencia en el párrafo anterior.

✓ Página 7 de 10, párrafo 3

Donde dice:

“El titular no tiene requerido en procedimiento..... Este suceso no supone superación del criterio establecido en el capítulo 10 del estudio de seguridad para notificación al CSN por incorporación de Uranio en forma soluble.”

ENUSA expone:

Debe decir:

“El titular no tiene requerido en procedimiento..... Este suceso no supone superación del criterio establecido en el apartado “16.4.2.2 SUCESOS NOTIFICABLES EN 1 HORA” de Especificaciones de funcionamiento para notificación al CSN por incorporación de Uranio en forma soluble.”



DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección CSN/AIN/JUZ/19/269, correspondiente a la inspección realizada los días 17 y 18 de junio de 2019, las inspectoras que la suscriben declara, respecto a los comentarios incluidos en el trámite de la misma lo siguiente:

Página 1 de 10, párrafo 4

Se acepta el comentario, pero no se considera necesario modificar el contenido del acta.

Página 2 de 10, párrafo 1

Se acepta el comentario, pero no se considera necesario modificar el contenido del acta.

Página 2 de 10, párrafo 2

Se acepta parcialmente el comentario quedando el párrafo como sigue:

“El programa establece la realización de un control de alta a todos los trabajadores que vayan a acceder a zona cerámica y un control de baja a todos los trabajadores que causan baja laboral en la fábrica. Además establece que se realizan controles rutinarios anuales (12 meses consecutivos) a todos los trabajadores con puesto de trabajo en zona cerámica o que desarrollan trabajos en zona cerámica como mantenimiento de instalaciones o mantenimiento de equipos, cambios de filtros o monitores de PR y a aquellos trabajadores que cumplan los criterios establecidos en procedimiento P-PR-0304 “Programa de bioensayos”.

Página 2 de 10, párrafo 5

Se acepta el comentario y se cambia “108” por “109”.

Página 4 de 10, párrafo 6

No se acepta el comentario, en el documento de referencia ONC-EXP-000016, aparece “fijo”.

Página 5 de 10, párrafo 7

No se acepta el comentario, la fecha “26-09-18” corresponde a otro documento.

Página 5 de 10, último párrafo

No se acepta el comentario, la fecha que aparece en el informe es “14-11-18”.

Página 6 de 10, párrafo 1

Se acepta el comentario, pero no se considera necesario modificar el contenido del acta.



Página 6 de 10, párrafo 2

No hay inconveniente en aceptar el comentario como información adicional a la que se manifestó en la inspección, que sólo se citaron los domingos.

Página 6 de 10, párrafo 3

Se acepta el comentario y se modifica "muestras de vigilancia ambiental" por "muestras de vigilancia de efluentes líquidos".

Página 6 de 10, párrafo 6

Se acepta el comentario y se modifica "1,04" por "0,04".

Página 6 de 10, párrafo 7

Se acepta el comentario y se corrige la errata de la referencia "PR-AR-NC-01969".

Página 6 de 10, párrafo 8

Se acepta el comentario pero no afecta al contenido del acta.

Página 7 de 10, párrafo 1

No se acepta el comentario, en la documentación mostrada a la inspección aparece "acción de mejora".

En relación a la información que el titular, no hay inconveniente en aceptarla como complementaria.

Página 7 de 10, párrafo 3

Se acepta el comentario y el párrafo queda: *"El titular no tiene requerido en procedimiento..... Este suceso no supone superación del criterio establecido en el punto 7 del apartado "16.4.2.2 SUCESOS NOTIFICABLES EN 1 HORA" de Especificaciones de funcionamiento para notificación al CSN por incorporación de Uranio en forma soluble."*



Madrid a 11 de septiembre de 2019

